



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0064960/2016

VISTO:

La Conclusión 3256/19 (fs. 240/242vta.) y su ratificatoria 3306/19 (fs. 288/291vta.) a que arriba la Instrucción en el sumario administrativo sustanciado por indicación de la Resolución Rectoral 2332/17 (fs. 15) con motivo de la nota presentada a fojas 1/4 por los Sres. JOSÉ LUIS ROMERO (Leg. 33.804), OSCAR ANDRÉS GRANERO (Leg. 35.244), MARIO VICTORIO FERNÁNDEZ (Leg. 20.159) y WALTER OSVALDO MARTINO (Leg. 19.793), docentes del Departamento de Educación Física del Colegio Nacional de Monserrat, en la que denuncian una serie de hechos (de acoso, agresión y destrato) que habrían sido generados por el docente de dicho Departamento Sr. JUAN ALBERTO CASINI (Leg. 19.965) y tenido lugar el 17 de diciembre de 2016 en el Playón Deportivo de la U.N.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, luego del análisis y valoración de las pruebas documental, testimonial, indagatoria e informativa colectadas durante el procedimiento, el Abogado Instructor elabora la primera conclusión;

Que, notificada la misma (fs. 245), el sumariado formula descargo y ofrece prueba (246/248/vta.);

Que, analizado dicho escrito y proveída la prueba, se arriba a la segunda conclusión, la cual confirma en todos sus términos el anterior informe conclusivo, que el Subdirector de Sumarios comparte (fs. 300, in fine);

Que, trasladadas las actuaciones a la Fiscalía del Tribunal Universitario, ésta comparte dichas conclusiones, tanto en el encuadre normativo de la conducta del docente Casini como en la sanción aconsejada (fs. 302/vta.);

Que, realizado el control de legalidad del procedimiento sumarial llevado a cabo, la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula ninguna observación legal ni comparte, según lo expresa en su Dictamen DDAJ-2020-66696-E-UNC-DGAJ#SG de fojas 303/vta., lo expuesto por el sumariado en sus respectivos descargos (el último a fojas

295/299);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ord. HCS 9/12 (t.o. R.R. 1554/18),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario y, sobre la base de sus conclusiones:

a) Tener por acreditado el hecho denunciado y que el mismo encuadra en la conducta tipificada en el Art. 2°, Inc. II, Aps. c) y I), de la Ord. HCS 9/12 (t.o. R.R. 1554/18), al sustraerse el docente JUAN ALBERTO CASINI (Leg. 19.965) del debido respeto y cortesía a sus pares utilizando palabras hostiles y humillantes y vulnerando las pautas de convivencia promovidas por la legislación.

b) En mérito de lo expresado en el acápite a), aplicar al Sr. JUAN ALBERTO CASINI (Leg. 19.965) la sanción disciplinaria de quince (15) días de suspensión (Art. 3°, Ord. HCS 9/12 - t.o. R.R. 1554/18).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a la Dirección de Sumarios y pase al Colegio Nacional de Monserrat y a la Dirección General de Personal para su conocimiento, efectos y agregación en el legajo personal del Sr. Casini.

fv